

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC118VEE/2023, de 20 de noviembre, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” 2023/2024.

D^a. Isabel Miranda Sierra fue funcionaria de carrera del estamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, dedicando gran parte de su vida profesional a la labor de valoración de solicitudes de becas y ayudas de alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz. Destacó en su labor de ayuda de aquellos estudiantes solicitantes de beca cuyas unidades familiares con escasos recursos económicos presentaban dificultades para acreditar dicha situación por el hecho precisamente de carecer de una fuente de ingresos estable.

En reconocimiento a la gran labor realizada por D^a. Isabel Miranda Sierra, la Universidad de Cádiz se propone realizar una convocatoria anual de ayudas destinada a estudiantes de Grado matriculados en la Universidad de Cádiz que pertenecen a unidades familiares con escasos recursos económicos y que vienen manteniendo un alto nivel de rendimiento académico en sus estudios universitarios.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 5 Ayudas extraordinarias al estudio “Isabel Miranda Sierra” para el curso 2023-2024.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos de los que dispone el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR EN FUNCIONES,
PDF, EL VICERRECTOR EN FUNCIONES DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Fecha	20/11/2023 13:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Página	1/6



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria facilitar la continuación de estudios universitarios de aquellos alumnos/as de la Universidad de Cádiz con un elevado rendimiento académico en los cursos 2021/2022 y 2022/2023 que hayan recibido la ayuda fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional en las convocatorias de Beca General Universitaria en los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

Artículo 2. Cuantía, número de ayudas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 5 ayudas para el curso 2023-2024.
2. Esta convocatoria se financia con cargo a los fondos de que dispone el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz para la concesión de becas y ayudas.
3. La convocatoria del curso académico 2023/2024 tiene asignado un presupuesto máximo de 5.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18VIALCE19 000A 480.99.00 del ejercicio 2024.
4. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.
5. La dotación total y única de la ayuda para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta ayuda no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos. El importe de la ayuda estará sujeto a las deducciones fiscales que establezca la legislación vigente.

Artículo 3. Criterios de concesión.

Se concederán 5 ayudas distribuidas de la siguiente forma:

- a) 1 ayuda a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
- b) 1 ayuda a la rama de conocimiento de Ciencias.
- c) 1 ayuda a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
- d) 1 ayuda a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) 1 ayuda a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Se adjudicarán las ayudas a aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos generales establecidos resulten beneficiarios de la ayuda, en la rama de conocimiento a la que pertenezca los estudios que cursen, de acuerdo al criterio de prelación fijado en las bases de la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos Generales.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes que cursen estudios de Grado en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2023/2024 en estudios oficiales de Grado. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado de todos ellos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Fecha	20/11/2023 13:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Página	2/6



b) Haber sido beneficiario de la ayuda fija ligada a renta en las convocatorias de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

c) Alcanzar una nota media de, al menos 7,00 puntos, en los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023 según los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

2. Resuelta la convocatoria de septiembre del curso académico 2022/2023, la Oficina de Becas de la UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de la ayuda fija ligada a renta del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la nota media obtenida en los cursos 2021/2022 y 2022/2023, con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La nota media se obtendrá incluyendo los créditos suspensos.
- Nota media obtenida en el curso 2021/2022 y 2022/2023.
- En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media obtenida en los estudios abandonados.

2. Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2022, según los datos que obran en la valoración de la solicitud de Beca MEFP 2022-2023, por el número de miembros que componen la unidad familiar.

Artículo 6. Priorización de candidatos.

Una vez obtenido el listado de alumnos/as que cumplen los requisitos generales establecidos en las bases de la convocatoria, estos se clasificarán por ramas de conocimiento a la que pertenezca la titulación que se encuentran cursando y se adjudicará la ayuda a aquel estudiante de cada rama de conocimiento cuya renta sea inferior de acuerdo a la regla de cálculo establecida en el artículo anterior.

En caso de producirse un empate en el importe de renta se priorizará en su concesión al estudiante que tuviera una puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2022/2023. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la puntuación más alta en la nota media obtenida en el curso 2021/2022.

Artículo 7. Comisión de Selección.

Para el estudio de los posibles beneficiarios/as de estas ayudas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleo, que actuará como Presidente.
- Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario.
- Jefe de Sección del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales encargado de la tramitación de Becas.
- Un representante de los estudiantes.

Corresponde a la Comisión de Selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Fecha	20/11/2023 13:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Página	3/6



Artículo 8. Incompatibilidades y reintegro.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.
2. Se instará al reintegro de la ayuda percibida cuando en los datos para su obtención se incurrió en falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultó aquellas que lo hubiesen impedido.
3. Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la ayuda finalmente abandonara o no realizara sus estudios de Grado para los que la Universidad le otorga la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda quedarán obligados a:
 - a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
 - b) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
 - c) Seguir durante el curso 2023-24 los estudios en los que se encuentran matriculados.
 - d) Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen público o privado.
 - e) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa que se pudiese requerir, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de la ayuda ya percibida.
3. Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda deben cumplir una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2022:
 - a) Ser español.
 - b) Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:
 - sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
 - tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.
 - c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo suficiente el permiso de estancia por estudios).

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al decaimiento en su derecho a ser beneficiario de esta ayuda.

Artículo 10. Tramitación de la convocatoria.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz será la unidad administrativa competente en la tramitación de la presente convocatoria. Los interesados podrán formular consulta para conocer el estado de la tramitación y para comunicar cualquier incidencia a través del siguiente CAU: <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O037>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Fecha	20/11/2023 13:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Página	4/6



Artículo 11. Resolución y abono de las ayudas.

1. Priorizados los candidatos, el Vicerrector de Estudiantes y Empleo por delegación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, aprobará la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/> comunicándose dicha publicación a los interesados.
2. El plazo para publicar la relación de alumnos/as beneficiarios de la ayuda finaliza el 31 de enero de 2024.
3. El pago de la ayuda se realizará a partir del 1 de febrero de 2024 en la cuenta indicada por el alumno al presentar la solicitud de Beca MEFP 2023/2024.

Artículo 12. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de concesión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Artículo 14. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 15. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Fecha	20/11/2023 13:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Página	5/6



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las resolución de concesión en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Fecha	20/11/2023 13:41:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUD7C2FECTSGKCAPE4I37EQ	Página	6/6

